

SIA - 2016 - 000 - 328



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: 20161100020931

Fecha: 05/07/2016

Bogotá D .C.
110.

SEÑOR:

Santiago Alberto Paz Gallego
Santiagopaz1965@hotmail.com

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Cordial Saludo

Mediante escrito radicado por usted en esta entidad el día 13 de junio de junio de 2016 con número de radicación 2016-233-002603-2, con destino al Auditor General de la República, usted solicita:

« (...) se optimicen los recursos del estado, de las personas que pagan sus impuestos si es verdad que esos programas tecnificados permitirán evitar la corrupción, que esta acabando con este país.

Por lo tanto solicito que se me informe cuanto le esta costando a cada contraloría del país, rendir por el mismo programa que ustedes tienen instalado, y que Contralorías están adquiriendo este software para rendirles a ustedes y que costo tienen, en recursos humanos, capacitaciones dobles.

Explicarme porque no utilizar un solo programa para todo el país, como hizo a rendición de contratos en la página WEB "contratos.gov.co" a nivel nacional.(...)».

Respecto las afirmaciones por usted realizadas en su escrito, me permito responderle:

- En virtud del Decreto Ley 272 de 2000, artículo 17, el Auditor General de la República tiene las atribuciones legales de fijar las políticas, prescribir los métodos y criterios necesarios en la forma en que sus vigilados rinden sus cuentas; también es competente para determinar los criterios que deberán aplicarse para la evaluación financiera, de gestión y de resultados y en la práctica de los ejercicios de auditoría, la evaluación del control fiscal interno, los criterios de revisión y fenecimiento de las cuentas, y todo lo que permita ejercer la vigilancia de la gestión fiscal a su cargo, a través de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, la Dirección de Control Fiscal y las Gerencias Seccionales, por lo cual, dentro de estas competencias, la Auditoría General de la República expidió la Resolución Orgánica 008 de 2014 «Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes y se adopta dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y se deroga la Resolución Orgánica 007 de 2015».

07 JUL 2016

Vigilando para todos



Cra. 57C No. 64A-29, barrio Modelo Norte - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: [57-1] 318 68 00 - 381 67 10 - Línea gratuita 018000 120205
participacion@auditoria.gov.co [@auditoriagen](https://twitter.com/auditoriagen) [auditoriageneral](https://www.facebook.com/auditoriageneral)

www.auditoria.gov.co



- Debe señalarse que la Auditoría General de la República en la implementación del aplicativo SIA OBSERVA, atiende a lo dispuesto en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018" aprobado mediante Ley 1753 de 2015 donde se estableció que:

« (...) En materia fiscal se incrementará la cobertura y la calidad de la vigilancia y el control mediante la construcción de un nuevo modelo de control fiscal que avance hacia una vigilancia y control posterior y selectivo más efectivos (...)

(...) En cuanto al proceso auditor, se promoverán mejoras a la efectividad y oportunidad de la vigilancia de la gestión fiscal de la Auditoría General de la República (AGR) con miras a fortalecer el ejercicio del control fiscal. La AGR impulsará también la gestión del conocimiento, en relación con el control y la vigilancia tanto fiscal como social de los recursos públicos a través de estudios técnicos y del diseño de metodologías para su ejercicio, buscando afianzar un modelo de excelencia en la gerencia pública focalizado y adaptable a los órganos de control fiscal. Este modelo tendrá un enfoque de gestión orientado al interés general, que enfatice en el adecuado uso del patrimonio público, fomente estrategias anticorrupción y fortalezca el cumplimiento de los compromisos y protocolos éticos aplicables a los servidores públicos dedicados al ejercicio del control fiscal (...)».

Lo anterior, permite a esta entidad, en su rol constitucional y legal de control fiscal, requerir de los instrumentos necesarios para hacer más eficiente su rol en la política estatal de la lucha contra la corrupción, por lo cual, en su relación permanente con la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, la Auditorías General de la República se constituye en un eje integrador de la información fiscal existente a nivel nacional, que le permite al Estado colombiano una integralidad de la información existente, lo cual fortalece la política estatal anticorrupción en tiempo real.

De igual forma, la Auditoría General en desarrollo de la función primordial de coadyuvancia, el principio Constitucional de colaboración armónica entre entidades y las medidas para el fortalecimiento de la función fiscal, en conjunto con la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales a través del SINACOF, tienen la facultad de proponer una plataforma tecnológica unificada que procure la integración de los sistemas de información existentes para el ejercicio de la función fiscalizadora, lo cual se realiza a través de la plataforma SIA OBSERVA.

- La Auditoría General de la República mediante la resolución orgánica 008 de 2015 no instituye un mecanismo para auditar ni hacer el control fiscal que por competencia le corresponda a la Contraloría General de la República y las Contralorías territoriales, más sí establece un mecanismo de información que le permitirá la realización de *« (...) estudios técnicos y del diseño de metodologías*

para su ejercicio, buscando afianzar un modelo de excelencia en la gerencia pública focalizado y adaptable a los órganos de control fiscal (...)», escenario el anterior que integrara el análisis de datos, permitiendo así que los diferentes órganos de control puedan acceder a una información veraz y efectiva para el desempeño de sus funciones.

En ese sentido, resulta lógico señalar que las formas de prescribir nuestros métodos de rendición de cuentas a los entes sujetos a nuestro control, deben ser acordes a los términos de rendición de cuentas que las Contralorías le imponen a sus sujetos vigilados, sin que ello implique desconocer la autonomía e independencia de que gozan estos organismos de control.

Los sistemas de información desarrollados por la Auditoría General de la República están armonizados con su objetivo constitucional de ser el organismo encargado de la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Contraloría General de la República, de las contralorías territoriales y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. Está dotada por mandato legal de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal y son las herramientas tecnológicas que soportan el cumplimiento de su misión.

- Según el artículo 3º del Decreto Ley 272 de 2000 «*La Auditoría General de la República coadyuva a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción*», es por lo tanto, en cumplimiento de la misión legal de coadyuvancia que esta entidad debe desarrollar acciones dirigidas al mejoramiento y fortalecimiento de los procesos administrativos y misionales de las contralorías, en concurso y colaboración con otras entidades del Estado, lo cual la Auditoría General de la República ya realiza. El sistema de información SIA OBSERVA, es un mecanismo que traduce esa misión institucional de generar información confiable, unificando además de la información suministrada por las entidades vigiladas, la información que se encuentra en el CHIP, SECOP y otras.

Ahora, respecto de sus pretensiones concretas, una vez explicado el origen y la razón de ser del aplicativo SIA OBSERVA dentro el objeto misional de la Auditoría General de la República, se procede a darle respuesta en los siguientes términos:

1. Señala el peticionario que el proceso que se adelanta con el SIA OBSERVA, no optimiza los recursos públicos, lo cual al tenor de los hechos no resulta ser cierto. La Auditoría General de la República mediante este aplicativo lo que hace precisamente es generar un proceso de estudio y análisis de información de distintas fuentes, depurándolas, estableciendo riesgos y haciéndosela saber a distintas entidades del control fiscal y que participan en la política estatal anticorrupción, generando de los recursos humanos existentes en la entidad un uso eficiente que contribuye a cotejar y evitar una dispersión de información, cumpliendo de manera afectiva su misión como órgano de control fiscal.

El SIA OBSERVA es un sistema de información diseñado y desarrollado por la Auditoría General de la República, con el objeto de brindarle una herramienta tecnológica de calidad, no solo a las contralorías del país que no cuentan con recursos para invertir en tecnologías de información y comunicación para hacer más efectivo el control sobre los recursos públicos, sino también para ayudarle a los sujetos vigilados a que reporten la información de una manera más efectiva y eficaz, de tal manera que desde la fuente de información se genere un verdadero control y gestión a la contratación y el presupuesto de las entidades. Si bien es cierto que hay algunas contralorías que cuentan con sistemas de información apalancando sus procesos, no es el caso de la mayoría de ellas que no podían contar con una herramienta tecnológica, en razón a que los costos de inversión no les permitían llegar a ellos dado el alto costo que esto implica en contraposición con el bajo presupuesto con que cuentan estas entidades.

2. Respecto a los costos del aplicativo SIA OBSERVA, debe señalársele que este surgió como respuesta a la necesidad de la mayoría de contralorías y sujetos vigilados del país de gestionar, controlar y reportar adecuadamente la información contractual y presupuestal, reduciendo considerablemente el margen de errores y garantizando participación no solo de los sujetos de control sino de la ciudadanía en general. Dicho sistema ha sido entregado, sin ningún costo, a las contralorías y sujetos de control del país; quienes en tiempo real vienen reportando la información y de esta forma dándoles la posibilidad a los colombianos de saber oportunamente en que y en donde se están usando los recursos públicos.

Los costos de capacitación y acompañamiento para las contralorías y sujetos vigilados ha sido mínima, ya que adicionalmente a las capacitaciones presenciales hechas, principalmente, en las ciudades capitales del país, se implementó un esquema virtual que ha permitido a través de videotutoriales transferirles el conocimiento a los funcionarios que interactúan con el sistema de información, y ha evitado que tanto contralorías como sujetos vigilados incurran en la compra de sistemas de información, cuyos costos de licencia y capacitación estarían muy por encima de los que se están utilizando hoy día con el SIA OBSERVA.

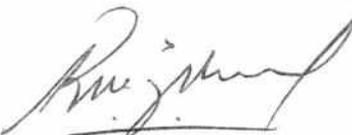
Con la aceptación y compromiso que han tenido la gran mayoría de contralorías y sujetos vigilados del país, el SIA OBSERVA se perfila como el sistema de información que brinda a las entidades posibilidades para gestionar adecuadamente el presupuesto y la contratación, que adicionalmente permite a la ciudadanía estar atentos a la ejecución del presupuesto en sus regiones y adicionalmente, este aplicativo no tiene ningún costo en cuanto a su licencia para las entidades que hacen uso de este.

3. El SIA OBSERVA es el resultado del trabajo conjunto con contralorías y sujetos vigilados, en donde después de un análisis y múltiples sugerencias se ha llegado a una herramienta tecnológica que está a la mano no solo de los sujetos vigilados sino de la comunidad en general para la protección de sus recursos, que unifica información suministrada por las entidades vigiladas, la información que se encuentra en el CHIP, SECOP y otros sistemas de reporte de la información. La

Auditoría General de la República, respetuosa de la separación de poderes y de las funciones propias de cada entidad del Estado no puede exceder sus competencias constitucionales y legales determinando un programa único, sin embargo en lo que compete a sus vigilados sí puede prescribir los métodos de rendición de la cuenta, que en este caso, a través del aplicativo SIA OBSERVA logra acceder a información generalizada de la contratación pública del país, cotejarla con otros datos reportados a otras entidades y analizar potenciales riesgos para el patrimonio del Estado, que contribuyan a la labor de los distintos entes de control.

En los anteriores términos damos por respondido de fondo, su solicitud de información impetrado el día 13 de junio de 2016 con número de radicación 2016-233-002603-2, con destino al Auditor General de la República, reiterándole nuestra permanente disposición en atenderle.

Cordialmente



Roberto Arrazola Merlano
Director Oficina Jurídica

Proyectó: Jonathan Ballesteros Salazar